



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 31 de enero de 2023.

#### VISTOS:

El Informe N° 008-2023-JLQH-RO-DO-GIP-MPLC, de fecha 26 de enero de 2023; Informe N° 00030-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 26 de enero de 2023; Informe N° 0136-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 26 de enero de 2023; Memorandum N° 013-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 27 de enero de 2023; Informe N° 004-2023-APS-IO/DSP/MPLC, de fecha 27 de enero de 2023; Informe N° 044-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 27 de enero de 2023; Informe N° 0190-2023/GI/JCC/MPLC, de fecha 31 de enero de 2023; Informe N° 0004-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 31 de enero de 2023; Informe N° 041-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 31 de enero de 2023; Informe Legal N° 0078-2023-OAJ-MPLC, de fecha 31 de enero de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8) "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-GM-MPLC

Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Art. 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N° 08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, el Reglamento del Decreto Supremo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prescribe en el artículo 13°. 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

Asimismo, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del marco normativo citado en el párrafo precedente, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto al control, que:

**CUARTA.** Control La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-GM-MPLC

República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

La Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC, Aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, respecto a las modificaciones del expediente técnico por adicionales y modificaciones del presupuesto, precisa lo siguiente:

#### 23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto

Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, el Decreto Legislativo 1440, prescribe Artículo 15. Crédito Presupuestario.- El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público en ese entender se garantiza el presupuesto para la ejecución hasta su culminación dentro del plazo de ejecución de proyecto materia de la presente Resolución.

Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, del marco normativo citado en el párrafo precedente, establece, "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, respecto a la programación del Formato 12-B, el Proyecto de Inversión con CUI 2498480 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, cuenta con una programación actualizada hasta por el presupuesto solicitado (Ampliación Presupuestal), por tanto corresponde a la Gerencia de Infraestructura y a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones -UPMI, efectuar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de dicha programación, a continuación se muestra la programación del Formato 12-B del proyecto en mención:

| CONCEPTO                  | EJECUCION FINANCIERA 2023(S/) |         |        |         |      |       |       |        |            |         |           |           | TOTAL   |
|---------------------------|-------------------------------|---------|--------|---------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|---------|
|                           | ENERO                         | FEBRERO | MARZO  | ABRIL   | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |         |
| PROG. FINANC. INICIAL     | 294,748                       | 285,152 | 50,075 | 170,025 | -    | -     | -     | -      | -          | -       | -         | -         | 800,000 |
| PROG. FINANC. ACTUALIZADA | 629,975                       | 37,490  | 37,490 | 37,490  | -    | -     | -     | -      | -          | -       | -         | -         | 742,446 |
| DEVENGADO                 | -                             | -       | -      | -       | -    | -     | -     | -      | -          | -       | -         | -         | 0       |

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 699-2022-GM-MPLC, de fecha 16 de setiembre de 2022, se aprueba el expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/. 1'017,331.97 soles y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, siendo posteriormente modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 879-2022-GM-MPLC, de fecha 30 de noviembre de 2022, por modificación de estructura presupuestal, sin ampliación de presupuesto y sin ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 008-2023-JLQH-RO-DO-GIP-MPLC, de fecha 26 de enero de 2023, el Residente de Obra - Ing. Jorge Luis Quellon Huamán, remite expediente técnico modificado N°02, por ampliación presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su evaluación, al Jefe (e) de la División de Obras - Ing. Wilmer Huamani Arce.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 00030-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 26 enero de 2023, el Jefe (e) de la División de Obras - Ing. Wilmer Huamani Arce, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el expediente técnico modificado N° 02, por ampliación de plazo y presupuesto N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, lo cual es derivado con Informe N° 0136-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 26 de enero de 2023, a la Dirección de Supervisión de Proyectos para su evaluación;

Que, mediante Memorándum N° 013-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 27 de enero de 2023, el Director de Supervisión de Proyectos - Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas, DISPONE, la evaluación del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, al Inspector de Obra, Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire.

Que, mediante Informe N° 004-2023-APS-IO/DSP/MPLC, de fecha de 27 de enero de 2023, el Inspector de Obra - Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire, emite OPINION FAVORABLE, para su aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02, por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480.

Que, mediante Informe N° 044-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 27 de enero de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión de Proyectos, emite a la Gerencia de Infraestructura la conformidad de acuerdo a la evaluación de Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del PIP: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, solicitando aprobación mediante Resolución.

Que, mediante Informe N° 0190-2023/GI/JCC/MPLC, de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente de Infraestructura Pública - Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar, remite a esta Gerencia Municipal el Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, dando Opinión Favorable, solicitando Opinión Presupuestal e Informe Legal.

Que, mediante Informe N° 0004-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 31 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto - Ing. Walter Villegas Villena, mediante el cual comunica a la Gerencia Municipal la Opinión de Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación de Acto Resolutivo del proyecto modificado al Expediente Técnico en fase de Ejecución Física N° 02, con Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto con CUI 2498480 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", señalando disponibilidad de crédito presupuestario favorable por la ampliación presupuestal N° 01 solicitado hasta por la suma de S/ 112,470.91 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Setenta con 91/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones., emitiendo la disponibilidad en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad; siendo aprobado por el Director de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 041-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 31 de enero de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 0078-2023-OAJ-MPLC, de fecha 31 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Américo Álvarez Huamani, opina que es **PROCEDENTE APROBAR** el Expediente Técnico Modificado N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por 78 días calendario y Ampliación de Presupuesto N° 01, por la suma de S/ 112,470.91 soles.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-GM-MPLC

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2023, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, en el Art° Segundo: numeral 1.27, aprobar mediante resolución de Gerencia Municipal, las modificaciones de proyectos de inversión Pública en la fase de ejecución, sea por administración Directa o Indirecta (ampliación de plazo y presupuesto), Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, por lo que;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 02, del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498480, que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por 78 días calendario y Ampliación de Presupuesto N° 01, por la suma de S/ 112,470.91 soles, conforme a los antecedentes y considerandos de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

#### AMPLIACION DE PLAZO N° 01

| DESCRIPCION             | PLAZO REPROGRAMADO | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | PLAZO TOTAL MODIFICADO N° 02 |
|-------------------------|--------------------|---------------------------|------------------------------|
| FECHA DE INICIO DE OBRA | 04/10/2022         | 01/02/2023                | 04/10/2022                   |
| PERIODO DE EJECUCION    | 120 d.c            | 78 d.c                    | 198 d.c                      |
| FECHA TERMINO DE OBRA   | 31/01/2023         | 19/04/2023                | 19/04/2023                   |

CUADRO N° 14: CUADRO DE VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

D.C. DIAS CALENDARIO

#### AMPLIACION DE PRESUPUESTO N° 01

| ITEM | DESCRIPCION                                                                | EXP. TEC. PRIMIGENIO APROBADO CON R.G.M. N° 328-2021-GM-MDM/LC |              | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 1 (APROBADO) R.G.M. N° 879-2022-GM-MPLC |              | PRESUPUESTO SOLICITADO | EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 2 (SOLICITADO) |              |
|------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|-------------------------------------------------|--------------|
|      |                                                                            | %                                                              | PROGRAMADO   | %                                                                        | PROGRAMADO   |                        | %                                               | PROGRAMADO   |
| 1    | COSTO DIRECTO                                                              | 65.96%                                                         | 758,966.80   | 64.80%                                                                   | 752,861.29   | -                      |                                                 | 752,861.29   |
| 1.1  | COMPONENTE N° 01 ADECUADA Y SUFICIENTE SISTEMA DE AGUA POTABLE             |                                                                | 578,469.22   |                                                                          | 598,268.61   | -                      |                                                 | 598,268.61   |
| 1.2  | COMPONENTE N° 02: ADECUADO Y SUFICIENTE SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS |                                                                | 174,860.08   |                                                                          | 148,955.18   | -                      |                                                 | 148,955.18   |
| 1.3  | COMPONENTE N° 03 ADECUADOS HABITOS Y PRÁCTICA DE HIGIENES                  |                                                                | 5,637.50     |                                                                          | 5,637.50     | -                      |                                                 | 5,637.50     |
| 2    | GASTOS GENERALES                                                           | 18.53%                                                         | 140,611.78   | 19.49%                                                                   | 146,717.29   | 88,312.10              | 31.22%                                          | 235,029.39   |
| 3    | GASTOS DE SUPERVISION                                                      | 9.77%                                                          | 74,159.10    | 9.85%                                                                    | 74,159.10    | 24,158.81              | 13.06%                                          | 98,317.91    |
| 4    | GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA                                              | 2.50%                                                          | 18,941.88    | 2.52%                                                                    | 18,941.88    | -                      | 2.52%                                           | 18,941.88    |
| 5    | ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO                                          | 3.25%                                                          | 24,652.41    | 3.27%                                                                    | 24,652.41    | -                      | 3.27%                                           | 24,652.41    |
| 7    | PRESUPUESTO TOTAL                                                          | 100.00%                                                        | 1,017,331.97 | 99.93%                                                                   | 1,017,331.97 | 112,470.91             | 100.00%                                         | 1,129,802.88 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-GM-MPLC

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 02, del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CHAUPIMAYO B DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2498480, que contiene la Ampliación de Plazo N° 01, por 78 días calendario y Ampliación de Presupuesto N° 01, por la suma de S/ 112,470.91 soles, la responsabilidad recae, en la UEI.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
ARQ. OSCAR ANTONIO MOREANO VALENCIA  
GERENTE MUNICIPAL  
D.N.I. N° 23929615

Cc. OMVivo  
OSP  
Residente  
At. Hells  
Archivo 2023